

IV REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

ACTA N° 01/16

ANEXO IV

Montevideo, 15 de junio de 2016

MERCOSUR/RAPIM/ACTA N° 01/16

REUNIÓN PREPARATORIA DE LA IV REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 14 de junio de 2016, bajo la Presidencia *Pro Tempore* del Uruguay, la Reunión Preparatoria de la IV Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas, con la presencia de las Delegaciones de Brasil, Uruguay y Venezuela. La Delegación de Chile participó en los términos de la Decisión CMC N° 18/04 "Régimen de Participación de los Estados Asociados al MERCOSUR".

De acuerdo a lo dispuesto por la Decisión CMC N° 44/15, el Acta y sus Anexos quedan *Ad Referendum* de las Delegaciones de Argentina y Paraguay.

La Lista de Participantes consta en el **Anexo I**.

La Agenda consta en el **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta en el **Anexo III**.

En la presente reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. APERTURA

La Presidencia Pro Tempore del Uruguay (PPTU), procedió a la apertura de la reunión dando la bienvenida a las delegaciones y augurando un buen desarrollo de las tareas previstas en la Agenda.

2. LECTURA DEL PLAN DE ACCIÓN

La PPTU procedió a la lectura del Plan de Acción de la RAPIM 2015-2017, que consta como **Anexo IV**.

3. RESUMEN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA III RAPIM

La PPTU realizó un repaso sobre los compromisos asumidos en ocasión de la III RAPIM, realizada el 18 de noviembre de 2015, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

3.1 Socialización de Avances de la III RAPIM, por cada Eje Temático

3.1.1 Presentación por parte de la Delegación de Brasil de la Planilla de Derechos de Ciudadanía (Eje Temático1)

La Delegación de Brasil realizó la presentación sobre la Planilla de Derechos de Ciudadanía (Eje Temático 1) sobre la "Elaboración de un Informe acerca de Registro Civil de Nacimiento y Derechos de Ciudadanía de Indígenas en Regiones de Frontera de los Estados Partes del MERCOSUR y de los Asociados".

En ese sentido, se solicitó que aquellas delegaciones que aún no han remitido las informaciones lo hagan a la mayor brevedad, a través de la PPT, a fin de elaborar el informe final.

3.1.2 Presentación de Chile acerca del Intercambio de Informaciones sobre Marcos Legales y Políticas Nacionales Destinadas a Pueblos Indígenas en el MERCOSUR (Eje Temático 1)

La Delegación de Chile realizó la presentación del informe sobre la "Compilación de las Informaciones acerca de los Marcos Legales y Políticas Nacionales Destinadas a Pueblos Indígenas", que consta como **Anexo V**.

La PPTU agradeció la realización de la presentación y solicitó que las delegaciones le remitan a la brevedad las informaciones para su remisión a la Delegación de Chile a fin de que proceda a la compilación final del mencionado informe.

3.1.3 Presentación por parte de Brasil del Proyecto de Lenguas Amenazadas (Eje Temático 4)

La Delegación de Brasil se comprometió a circular a través de la PPT, una presentación del trabajo a nivel nacional brasileño sobre las acciones tomadas para la protección de las lenguas indígenas amenazadas. Dicha información se circulará a las delegaciones para el intercambio de sugerencias e informaciones sobre las prácticas de cada país.

En ese sentido, una vez que se realice el intercambio de opiniones, las delegaciones analizarán la viabilidad de realizar un Seminario Científico de Lenguas Indígenas Amenazadas.

4. LECTURA Y DISCUSIÓN DE LA MATRIZ PEAS/RAPIM

En referencia a la Nota N° 22/16 de la PPTU, de fecha 3 de junio de 2016, sobre la Actualización del Plan Estratégico de Acción Social (PEAS) y Formularios, las Coordinaciones Nacionales de la RAPIM recibieron a la consultora del Instituto Social del MERCOSUR (ISM), Sra. Valeria España, quien expuso sobre el proceso de actualización del PEAS.

Al respecto, las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el tema y aprobaron el llenado del Formulario Auto-Administrado realizado por la PPTU y enviado a través de la Nota señalada.

5. REUNIONES SIMULTÁNEAS ACERCA DE LOS AVANCES DE LA IV RAPIM Y PROPUESTAS DE CONTINUIDAD: REPRESENTANTES INDÍGENAS Y REPRESENTANTES ESTATALES

Los Coordinadores Nacionales de la RAPIM debatieron sobre las propuestas de continuidad de actividades en este ámbito. Al respecto las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el establecimiento de mecanismos de intercambio de informaciones y experiencias nacionales sobre la Educación Intercultural. En ese sentido, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), se ofreció a incorporar en el Sistema de Información de Institucionalidad de Derechos Humanos del MERCOSUR (SISUR), una actualización de información sobre institucionalidad en materia indígena a partir de la información que envíen los Estados Partes.

Asimismo, el IPPDH propuso contribuir en la difusión de la "Compilación de las Informaciones acerca de los Marcos Legales y Políticas Nacionales Destinadas a Pueblos Indígenas", una vez que todas las delegaciones hayan remitidos sus aportes.

En referencia a la creación de una base de datos con los profesionales de educación indígena, las delegaciones acordaron cumplir con lo establecido en el Acta de la III RAPIM. Para ello el Fondo Indígena, con apoyo de la Delegación de Venezuela, propuso contribuir con su base de datos a efectos de que la misma sirva como apoyo de futuras consultorías con personas técnicas capacitadas y con experiencia en las diversas áreas educativas y en la educación formal y no formal indígena.

En ese sentido, el representante del Fondo Indígena brindó una presentación acerca de las actividades que se vienen desarrollando por dicho Fondo y su disposición para continuar avanzando junto a la RAPIM en el desarrollo de sus trabajos y reiteró su apoyo en base a su experiencia en educación intercultural.

Por otra parte, las delegaciones acordaron que se incluirá en la agenda de la próxima RAPIM un espacio de intercambio y difusión de los materiales didácticos utilizados a nivel nacional en relación a la lengua y a la cultura indígena.

6. RESULTADOS DE LA REUNIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

Las organizaciones indígenas realizaron una exposición sobre los resultados de su reunión de trabajo y presentaron la "Declaración de las Organizaciones Indígenas Participantes en la IV RAPIM".

Asimismo, solicitaron que la mencionada Declaración sea incorporada como Anexo al Acta de la reunión plenaria de la IV RAPIM, a realizarse el día 15 de junio de 2016.

AGRADECIMIENTOS

Las delegaciones presentes agradecieron a la PPTU por el apoyo de infraestructura logística y la gentileza recibida para el éxito de esta reunión. Agradecieron también a la Secretaría del MERCOSUR por el apoyo brindado durante la reunión.

ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

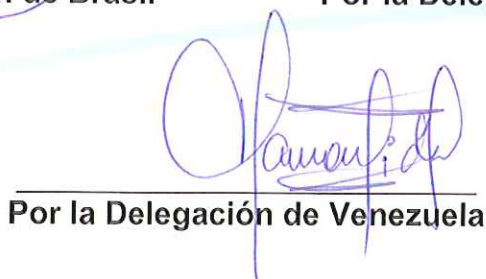
- Anexo I Lista de Participantes
- Anexo II Agenda
- Anexo III Resumen del Acta
- Anexo IV Plan de Acción de la RAPIM 2015 -2017
- Anexo V Informe acerca de Registro Civil de Nacimiento y Derechos de Ciudadanía de Indígenas en Regiones de Frontera y Asociados del MERCOSUR



Por la Delegación de Brasil



Por la Delegación de Uruguay



Por la Delegación de Venezuela

**REUNIÓN PREPARATORIA DE LA IV REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE
PUEBLOS INDÍGENAS DEL MERCOSUR**

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS ASOCIADOS AL MERCOSUR

La Delegación de Chile participó como Estado Asociado del desarrollo de la Reunión Preparatoria de la IV Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas del MERCOSUR (RAPIM), celebrada en la ciudad de Montevideo el día 14 de junio de 2016, y manifestaron su acuerdo con relación al Acta.



Por la Delegación de Chile

REUNIÓN PREPARATORIA DE LA IV REUNIÓN DE AUTORIDADES
SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

ACTA N° 01/16

ANEXO I

Montevideo, 14 de junio de 2016

REUNION PREPARATORIA DE LA IV REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE
PUEBLOS INDÍGENAS DEL MERCOSUR

Montevideo, 14 de junio de 2016

ACTA Nº 01/16

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE BRASIL

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL
Carolina Ribeiro Santana	Fundação Nacional do Índio	carolina.santana@funai.gov.br
Marco Tulio Cabral	Ministério das Relações Exteriores	marco.cabral@itamaraty.gov.br
José Victor Carvalho Hansem	Delegação Permanente do Brasil junto à ALADI e ao MERCOSUL	victor.hansem@itamaraty.gov.br

DELEGACIÓN DE URUGUAY

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL
Silvana Lesca	Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos	derechos.humanos@mrree.gub.uy
Roméro Rodriguez	Ministerio de Relaciones Exteriores - Unidad Étnico Racial	romeror110@gmail.com
Stella Vera	Ministerio de Relaciones Exteriores - Unidad Étnico Racial	etnico.racial@mrree.gub.uy
Mónica Michelena	Ministerio de Relaciones Exteriores - Unidad Étnico Racial	monica.michelena@mrree.gub.uy
Priscila Ayres Feller	Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos	priscila.feller@gmail.com

DELEGACIÓN DE VENEZUELA

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL
Clara Vidal	Ministerio de Poder Popular Pueblos Indígenas	claravidalindigena@gmail.com
Vanessa L. Maita A	Ministerio de Poder Popular Pueblos Indígenas	vanessamaitaanz@gmail.com
Marianny Romero	Organización COINKA	mariannysarayr@gmail.com

DELEGACIÓN DE CHILE

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL
Alberto Pizarro Chañilao	CONADI	dnapizarroc@conadi.gov.cl albertopizarro74@gmail.com

INSTITUTO SOCIAL

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL
Marcelo Setaro	Instituto Social del MERCOSUR	msetaro@ismercosur.org
Valeria España	Instituto Social del MERCOSUR	

REPRESENTANTES INDÍGENAS DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

Chibí Choñik	lunacharrua2015@gmail.com
Paula Suri Choñik	suripau@gmail.com
Ciro Choñik	cyrocom@gmail.com
Beatriz Cuenca	lresosillas@yahoo.es
Paulo Martinez	adench@vera.com.uy
Ernesto Olivera	charruabohanc@gmail.com
Elvira Sorio	soriadelvira@hotmail.com
Lilia Castro	
Gabriela Alvarez	Floresta.guarari@yahoo.com
Martín Delgado	Sepe.itojmau@hotmail.com
Angélica Ziems	angelicaziems@gmail.com
Pablo Tregofeire	fermentobios@hotmail.com

REUNIÓN PREPARATORIA DE LA IV REUNIÓN DE AUTORIDADES
SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

ACTA Nº 01/16

ANEXO II

Montevideo, 14 de junio de 2016

REUNION PREPARATORIA DE LA IV REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE
PUEBLOS INDÍGENAS DEL MERCOSUR

Montevideo, 14 de junio de 2016

ACTA N° 01/16

ANEXO II

AGENDA

1. APERTURA
2. LECTURA DEL PLAN DE ACCIÓN
3. RESUMEN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA III RAPIM
 - 3.1 SOCIALIZACIÓN DE AVANCES DE LA III RAPIM, POR CADA EJE TEMÁTICO
 - 3.1.1 PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE BRASIL DE LA PLANILLA DE DERECHOS DE CIUDADANÍA (EJE TEMÁTICO1)
 - 3.1.2 PRESENTACIÓN DE CHILE ACERCA DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES SOBRE MARCOS LEGALES Y POLÍTICAS NACIONALES DESTINADAS A PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MERCOSUR (EJE TEMÁTICO 1)
 - 3.1.3 PRESENTACIÓN POR PARTE DE BRASIL DEL PROYECTO DE LENGUAS AMENAZADAS (EJE TEMÁTICO 4)
4. LECTURA Y DISCUSIÓN DE LA MATRIZ PEAS/RAPIM
5. REUNIONES SIMULTÁNEAS ACERCA DE LOS AVANCES DE LA IV RAPIM Y PROPUESTAS DE CONTINUIDAD: REPRESENTANTES INDÍGENAS Y REPRESENTANTES ESTATALES
6. RESULTADOS DE LA REUNIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

REUNIÓN PREPARATORIA DE LA IV REUNIÓN DE AUTORIDADES
SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

24

ACTA N° 01/16

ANEXO III

Montevideo, 14 de junio de 2016

REUNION PREPARATORIA DE LA IV REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE
PUEBLOS INDÍGENAS DEL MERCOSUR

Montevideo, 14 de junio de 2016

ACTA Nº 01/16

ANEXO III

RESUMEN DEL ACTA

I - BREVE INDICACIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

Fueron tratados todos los temas de la Agenda, que consta en el Anexo II del Acta Nº 01/16 de la Reunión Preparatoria de la IV RAPIM.

II - PROYECTOS DE NORMA ELEVADOS

No se elevan.

III - DOCUMENTOS ELEVADOS

No se elevan.

IV - SOLICITUDES

No se presentaron.

ANTECEDENTES

Plan de Acción: I Reunión Preparatoria de la Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas del Mercosur 2015-2017

- **Eje temático 1:** Acceso, goce y ejercicio pleno de sus Derechos Humanos Individuales y Colectivos (sociales, políticos, económicos y culturales);
- **Eje temático 2:** Participación Indígena;
- **Eje temático 3:** Construcción de consensos regionales ante foros internacionales sobre el tema indígena;
- **Eje temático 4:** Cultura y Saberes ancestrales de los Pueblos Indígenas;
- **Eje temático 5:** Practicas y productos tradicionales sustentables;
- **Eje temático 6:** Fortalecimiento Institucional del MERCOSUR INDIGENA



IV RAPIIM

14 y 15 de Junio de 2016
Sede del Mercosur
Montevideo, Uruguay

Eje 1

Objetivos I: Garantizar el conocimiento y difusión a los Pueblos Indígenas del MERCOSUR de todos los Derechos Humanos reconocidos por nuestras legislaciones y por nuestros países a nivel internacional

Acciones:

- Capacitaciones – talleres con pueblos del MERCOSUR (priorizando zonas de frontera)
- Realización de material MERCOSUR (folletos, cuadernillos, comunicación radial, audiovisual bilingüe, etc)

Objetivos II: Garantizar el acceso y ejercicio pleno a los pueblos indígenas del MERCOSUR de todos los Derechos Humanos reconocidos por nuestras legislaciones y por nuestros países a nivel internacional

Acciones:

- Generar protocolos comunes para sensibilizar y capacitar a los distintos actores públicos y privados sobre el respecto de los derechos humanos hacia los pueblos indígenas, en base a las normas nacionales e internacionales vigentes, teniendo en cuenta en cada intervención la diversidad cultural, la cosmovisión e idiosincrasia indígena

Eje 1

Objetivos III: Garantizar el reconocimiento y la protección de las Tierras de las comunidades indígenas, teniendo en cuenta su sustentabilidad cultural y ambiental

Acciones:

- Realizar una sistematización sobre el marco normativo vigente en cada uno de los países sobre el régimen de posesión, protección y propiedad de tierras de las comunidades indígenas
- Elaboración de un Plan de Acción conjunto para la conservación territorial y protección de derechos sociales en las Tierras de Comunidades Indígenas de frontera

Objetivos IV: Generar un marco regulatorio que facilite el tránsito seguro en frontera de pueblos indígenas transfronterizos.

Acciones:

- Relevamiento y diagnóstico en comunidades transfronterizas sobre la base de sus costumbres, problemática y necesidades en torno al tránsito transfronterizo
- Intercambio de información y construcción de propuestas reglamentarias a nivel regional (teniendo en cuenta las particularidades de cada frontera)

Eje 2

Objetivos V: Promoción de estrategias regionales de consulta y participación indígena, dirigida al cumplimiento del Art. 6 del Convenio 169 de la OIT.

Acciones:

- Identificar y sistematizar los ámbitos y los actores de la participación, su marco normativo, características de su conformación y funcionamiento, etc., de cada uno de los Estados
- Fortalecimiento de las instancias nacionales de participación indígena a través de la cooperación horizontal
- Generar un instrumento regional, con metodología y criterios comunes, tendiente a facilitar la conformación de instancias de consulta y participación indígena

Eje 3

Objetivos VI: Generar posiciones comunes a nivel regional ante foros internacionales que aborden la temática indígena, particularmente en los casos en que las temáticas afecten a pueblos indígenas transfronterizos

Acciones:

- Incluir en la agenda semestral del MERCOSUR INDIGENA, el análisis e intercambio de posiciones y construcción de consensos en torno a los documentos que estén en la agenda de los principales mecanismos internacionales
- Abordar las miradas, posiciones y perspectivas de los países a los efectos de arribar a propuestas comunes en torno al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la construcción, con perspectiva indígena, de los Objetivos de Desarrollo Sustentable y la Agenda post 2015

Eje 4

Objetivos VII: Fortalecimiento, difusión y valorización de la imagen, cultura y saberes de los pueblos indígenas

Acciones:

- Diseñar propuestas de comunicación comunitaria regional realizada por pueblos indígenas transfronterizos en zonas de frontera
- Diseñar estrategias que permitan rescatar, valorizar y visualizar a través de publicaciones, cortos audiovisuales, campanas graficas, etc., el aporte de la cultura y los saberes de los pueblos indígenas en nuestros pueblos (medicinas, alimentos, educación, producción, expresiones culturales y artísticas, etc.)
- Incorporar el criterio de interculturalidad en la generación de políticas regionales para toda la población

Eje 5

Objetivos VIII: Intercambio y valorización de actividades, practicas y productos tradicionales sustentables

Acciones:

- Identificar y geo-referenciar las actividades socio-productivas y avances tecnológicos comunes de pueblos indígenas transfronterizos en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional
- Generar espacios de intercambio regional de buenas practicas para el mutuo conocimiento de las actividades, productos y servicios, así como métodos de producción entre pueblos indígenas

Eje 6

Objetivos VIII: Generar una institucional adecuada que permita visibilizar al MERCOSUR INDIGENA como el espacio de referencia a escala regional y en particular de los Pueblos Indígenas del MERCOSUR

Acciones:

- Organizar en cada Estado del MERCOSUR la Sección Nacional de la RAPIM, con participación de representantes de las comunidades y pueblos indígenas
- Institucionalizar una Reunión Preparatoria de la RAPIM, con carácter semestral, encargada de generar los documentos y la agenda de trabajo de la reunión de Autoridades
- Consensuar un Reglamento Operativo de la RAPIM, contemplando sus distintas reuniones, periodicidad de las mismas, funciones, conformación y metodología de trabajo, entre otras cuestiones
- Generar una plataforma virtual de la RAPIM que pueda facilitar el acceso a los documentos que se generen en este espacio, como así también información relevante del MERCOSUR INDIGENA, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad para los Pueblos Indígenas

III RAPIM: compromisos

Eje	Acción	País (es)	Metodología	Plazo	Apoyo
1	Compilación de las informaciones acerca de los marcos legales y políticas nacionales destinadas a pueblos indígenas y posterior publicación en plataforma virtual	Paraguay y Chile	Presidencia Pre Tempore Paraguaya distribuye la matriz entre las diferentes representaciones gubernamentales y una vez obtenido el retorno las envía a Chile que para su compilación final	IV RAPIM*	Articulación con la Unidad de Comunicación del MERCOSUR y del IPPDH para elaboración de la plataforma virtual
1	Elaboración de un informe acerca de Registro Civil de Nacimiento y Derechos de Ciudadanía de indígenas en regiones de frontera entre los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR	Brasil	Presidencia Pre Tempore Uruguay encamina el cuestionario a los países y luego los envía a Brasil para la elaboración del informe	IV RAPIM	
2	Propiciar espacios de participación indígena en el marco de la RAPIM	Uruguay	Evaluar la capacidad de realización de reuniones simultaneas, en los cuales participen los representantes indígenas y los representantes estatales y, al final del 1° día, realizar una reunión conjunta entre ambos grupos con vistas a obtener una única propuesta	IV RAPIM	
4	Establecimiento de mecanismos de intercambio de informaciones y experiencias nacionales sobre Educación Intercultural	Paraguay y Venezuela	Elaboración de una base de datos para iniciar el trabajo propuesto, lograr el contacto de los encargados en educación indígena de los países miembros y asociados y aprovechar la oferta del ISM para socializar la experiencia		IPPDH del MERCOSUR y ISM
4	Creación de un banco de datos con los profesionales de educación indígena	Paraguay	No establecida		
4	Presentación de los trabajos desarrollados en Brasil sobre este eje y presentación de un plan de trabajo de acciones para la protección de las lenguas indígenas en peligro	Brasil	Brasil presenta su experiencia en la materia y un plan de trabajo para desarrollar en siguientes ediciones un Seminario Científico de Lenguas Indígenas Amenazadas	IV RAPIM	
6	Mayor articulación entre las acciones de RAPIM y las instancias especializadas del MERCOSUR	Uruguay**	Emisión de notas a los coordinadores nacionales manifestando la voluntad de la RAPIM en encaminar trabajos de manera conjunta	IV RAPIM	





Matriz de Legislación Indígena

RAPIM



Argentina

Convenio 169

Ratificado por el congreso Argentino por ley 24.071 con rango supra legal

Argentina ha depositado la ratificación del Convenio 169 de la OIT en Ginebra el 3 de julio de 2000, con lo cual dicho Convenio entrara en vigor desde julio de 2001, doce meses después del registro de dicha ratificación, según el art. 38, inc.2 del propio Convenio.

- Con la ratificación del Convenio 169 de la OIT dicho instrumento se convierte en parte del cuerpo legal del Estado Argentino, lo que implica el reconocimiento de mayores derechos a los Pueblos Indígenas de los que actualmente les otorga la Constitución de 1994 en su art. 75 inc. 17.
- Con fecha 12.7.2000 se ha presentado un proyecto de Ley a fin de dar rango constitucional al Convenio. Aunque este proyecto de ley no se convierta en Ley, el propio Convenio 169 indica en su art. 35 que priman las normas que reconocen más derechos o ventajas a los pueblos indígenas, lo cual es un criterio vinculante para la interpretación de normas. Argentina no ha hecho ninguna reserva de este artículo, por lo que regiría en todo caso.
- Por el Convenio 169 de la OIT, el Estado Argentino reconoce a los Pueblos Indígenas, entre otros derechos, su integridad cultural, tierras, sus formas de organización social, económica y política, y su derecho consuetudinario indígena.

Argentina

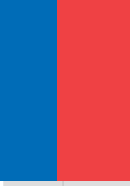
Declaración de las NNUU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas



Adhesión del Estado Argentino.



Argentina



Ley Indígena de Gobierno

Ley 23.302 La presente ley define los principios fundamentales de la política relativa a los Pueblos Originarios. Contiene tres capítulos principales que tratan, respectivamente, de la adjudicación de las tierras (arts. 7 a 13), de los planes de educación (arts. 14 a 17) y de los planes de salud (arts. 18 a 21). El art. 2 de la ley reconoce a las comunidades indígenas personería jurídica, que se obtiene mediante inscripción en el Registro de comunidades indígenas, y las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas se regirán de acuerdo a las disposiciones de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación.

Los planes de adjudicación de las tierras serán elaborados por el Poder Ejecutivo. La adjudicación de las tierras se llevará a cabo por transferencia de las tierras fiscales de propiedad de la Nación a las comunidades, y de no haber tales tierras, mediante transferencia de tierras fiscales de propiedad provincial y comunal, o, de ser necesario, por expropiación de tierras de propiedad privada al Poder Ejecutivo. La adjudicación de tierras se efectuará a título gratuito, quedando los beneficiarios exentos de pago de impuestos nacionales y libres de gastos o tasas administrativas, y para tal efecto se abrirán líneas de crédito preferenciales para el desarrollo de las explotaciones. Paralelamente, se sujeta a diversas limitaciones el régimen de propiedad de las tierras y su enajenamiento por las comunidades aborígenes. Los planes de educación prevén la enseñanza en la lengua indígena correspondiente.

Por lo que respecta al campo de la salud, se declaran prioritarias las medidas de medicina preventiva y el saneamiento y la salubridad de los lugares de emplazamiento de las comunidades. La ley crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, entidad con participación indígena encargado de la aplicación de la presente ley. En parte esta ley quedo inadecuada y en contradicción con la reforma de la constitución Nacional del año 1994 y la incorporación de los derechos de los pueblos originarios en el Art. 75. Inc. 17.

Decreto núm. 155/89 de reglamentación de la ley núm. 23302 que creó el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.



Argentina

Mecanismo de Participación y Consulta Indígena

Convenio 169 de la OIT.

Protocolo de consulta y participación instrumento elaborado por las organizaciones territoriales de pueblos originarios y refrendada en los territorios como instrumento para llevar adelante el consentimiento libre previo e informado.

Argentina

Política de Tierras

Ley 26.160 y sus prorrogas.

Declarase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.

Sancionada: Noviembre 1 de 2006.

Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

La Ley de Bosques establece que las provincias deberán realizar el ordenamiento territorial de sus bosques nativos (OTBN) a través de un proceso participativo, categoriza los usos posibles para las tierras boscosas: desde la conservación hasta la posibilidad de transformación para la agricultura, pasando por el uso sustentable del bosque. Así zonifica los bosques de la siguiente manera:

Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben desmontarse ni utilizarse para la extracción de madera y que deben mantenerse como bosque para siempre. Incluirá las reservas naturales y sus áreas circundantes, que tengan valores biológicos sobresalientes, y/o sitios que protejan cuencas hídricas de importancia (nacientes de ríos y arroyos).

Categoría II (amarillo): sectores de alto o medio valor de conservación, que pueden estar degradados pero que si se los restaura pueden tener un valor alto de conservación. Estas áreas no pueden desmontarse, pero podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.

Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, con la previa realización de una Evaluación de Impacto Ambiental.

Un aspecto importante que incorporó la norma es la constitución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos "con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan". Este mecanismo de compensación por servicios ambientales, además de ser el primer antecedente de este tipo en la legislación argentina, se enmarca en la concepción de que el ordenamiento territorial por sí solo pierde sentido si no está acompañado de políticas activas que apoyen y promuevan el uso sustentable del bosque nativo.

Argentina

Política, Plan o Programa de Desarrollo Indígena

Ley 27.118 de reparación histórica de la Agricultura Familiar Campesino e Indígena
Los puntos más destacados:

*Acceso a la tierra

Menos del 20 por ciento de la superficie cultivable de nuestro país está en manos de agricultores familiares. En este sentido, la norma considera a la tierra como bien social y crea un banco de tierras para el desarrollo de emprendimientos productivos que promuevan el arraigo rural, de manera articulada con provincias y municipios.

*Suspensión de los desalojos

La normativa busca dar protección legal a las familias que poseen y trabajan la tierra desde hace décadas. Productores y productoras que por carencia económica o falta de políticas públicas diferenciadas no lograron la seguridad jurídica que por derecho merecen. En su artículo 19, suspende por tres años los desalojos y genera una Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial de la Tierra Rural. En este marco se evalúa cada situación particular y se crean mecanismos para mensurar la tierra, un punto fundamental en los procesos de titulación.

*Semillas nativas

Se funda, en el ámbito del Ministerio de Agricultura, el Centro de producción de Semillas Nativas, con el objetivo de promover su utilización, acopio, producción y comercialización. El organismo tendrá a su cargo la tarea de promover la investigación y la preservación de estas variedades que forman parte del proceso de selección realizado por pueblos originarios, comunidades campesinas y pequeños agricultores.

*Desarrollo inclusivo

La Ley prevé la promoción de las ferias locales, zonales y nacionales de la agricultura familiar para apoyar el contacto directo entre productores y consumidores. También contempla políticas de infraestructura rural y medidas tendientes a garantizar el acceso a la educación, la salud y los servicios públicos esenciales en las comunidades. Además, prioriza la investigación productiva para el desarrollo de los pequeños productores en conjunto con universidades y escuelas de educación agraria. Su organismo de aplicación será el Ministerio de Agricultura, con participación del Consejo de la Agricultura Familiar, Campesino e Indígena.

Uruguay

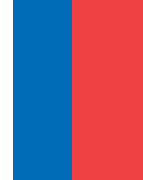
Convenio 169

Uruguay no ha ratificado el Convenio 169.

El actual gobierno está realizando consultas interinstitucionales entre las autoridades competentes, con el fin de considerar la posibilidad de su ratificación y examinar sus condiciones de aplicabilidad.

Uruguay

Declaración de las NNUU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas



Uruguay ha votado a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Asamblea General de las Naciones Unidas. No obstante aún no ha realizado un plan nacional para su implementación.



Uruguay



Ley Indígena de Gobierno

No existe en la Constitución uruguaya un reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de pueblos originarios como tampoco la existencia actual de pueblos indígenas o sus descendientes en el territorio del país.

Tampoco se reconoce en ella el carácter multiétnico de su población actual. No figuran en ella ninguno de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas (autonomía, libre determinación, autogobierno, territorio, cultura, participación y consulta, entre otros).



Uruguay

Mecanismo de Participación y Consulta Indígena

Si bien no existe un mecanismo formal de participación y consulta indígena, en algunos ámbitos gubernamentales se está llevando a cabo la participación o consulta, en algunos temas vinculados, a organizaciones nucleadas en torno a la identidad indígena. Se destaca especialmente la existencia del nuevo Sistema de Diálogo y Consulta (SDC) de la Cancillería, herramienta de diálogo y participación en conjunto con las organizaciones sociales del Uruguay, institucionalizando y ampliando la visión de trabajo participativo y abierto a la ciudadanía.

Uruguay

Política de Tierras



No figura en la Constitución de la República un reconocimiento a la propiedad individual o colectiva de las tierras y los territorios indígenas. Tampoco existe una política de tierras específica para la población indígena.



Uruguay

Política, Plan o Programa de Desarrollo Indígena

No existe ningún plan, política o programa específico dirigido hacia la población indígena.

Venezuela

Convenio 169

Ratificación del Convenio N°169 de la OIT fue registrada el 22 de Mayo de 2002; Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de Octubre de 2002.

Venezuela

Declaración de las NNUU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas



Venezuela voto a favor y firmó la Declaracion de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el 13 de septiembre de 2007 durante la celebración de la 61^o Asamblea General de las Naciones Unidas.



Venezuela

Ley Indígena de Gobierno

Ley Organica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI) GACETA OFICIAL
N° 38.659 DEL 09 DE ABRIL DE 2007.

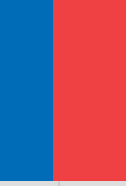
Venezuela

Mecanismo de Participación y Consulta Indígena

En los artículos del 11 al 19 de la Ley Organica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI) se establecen los mecanismo a la consulta previa e informada.

Venezuela

Política de Tierras



Constitución de la república bolivariana de Venezuela
GACETA OFICIAL N° 36.860 de fecha 30/12/1999, ley
orgánica de pueblos y comunidades indígenas (LOPCI)
GACETA OFICIAL N° 38.659 del 09 de abril de 2007.
Y la ley de demarcación y garantía del hábitat y tierras
de los pueblos indígenas
(Derogada por la LOPCI) GACETA OFICIAL N°
37.118 del 12 de enero de 2001.



Venezuela

Política, Plan o Programa de Desarrollo Indígena

El Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, dispone de los siguientes programas dirigidos a la población indígenas: Plan De Atención A Comunidades Indígenas Vulnerables En Situación De Calle Y En Su Propio Hábitat, que tiene el Objetivo Estratégico de Generar la atención estructural que permita atacar de forma definitiva las diversas causas que originan los desplazamientos de comunidades y familias indígenas en Condiciones Vulnerables desde su hábitat hacia las zonas urbanas del Territorio Nacional.

- 1) Aceleración del proceso de Demarcación de los Hábitat y tierras de las comunidades y Pueblos Indígenas mediante la sustanciación de expedientes que se conforman para la elaboración de títulos de tierras;
- 2) Atención integral a la población indígena en condición de vulnerabilidad asentadas en el territorio nacional promoviendo la erradicación de la pobreza extrema;
- 3) Fortalecimiento del Poder Comunal a través de la Organización de consejos comunales y comunas socialistas que refuercen el sistema Económico Socio-Productivo de las comunidades indígenas para garantizar el desarrollo comunal agroalimentario.
- 4) Desarrollar Planes de Formación Comunitaria la Educación Intercultural Bilingüe los Saberes Tradicionales Ancestrales Artesanales de los Pueblos Indígenas en su Hábitat para Consolidar la Identidad y la Soberanía Cultural.

Venezuela

Política, Plan o Programa de Desarrollo Indígena

En relación al derecho que tienen los pueblos indígenas a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos, artículos 21 y 23 de la Declaración, podemos destacar los siguientes programas que se han implementado en la búsqueda de ello.

Una primera medida es la ejecución del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objetivo es aumentar las dimensiones económica, cultural, ambiental y política del bienestar de las familias, comunidades y organizaciones indígenas, mediante la elaboración, implementación y evaluación de programas y proyectos especiales (pertinencia cultural, aspectos de identidad y de género), generando y consolidando emprendimientos preferentemente con identidad cultural, a través de financiamiento de mecanismos de capacitación, implementación de alianzas productivas, fondos rotatorios, créditos, fondos de apoyo al emprendimiento, certificación y apoyo a la comercialización.

Chile



Convenio 169

Fue aprobado por el Congreso Nacional el 9 de abril de 2008. La Corporación de de Desarrollo Indígena sigue el lineamiento que entrega el convenio, es decir la autoidentificación para el diseño de políticas sobre le mundo indígena.

Siguiendo el artículo n° 3 del convenio, se promulgó la Ley N° 20,609, “Ley Antidiscriminación”, que en su artículo 2° considera discriminatorias aquellas distinciones y/o exclusiones arbitrarias fundadas en motivos tales como raza o pertenencia a una etnia, estableciendo un procedimiento especial para el restablecimiento del derecho, además de establecer circunstancias agravantes en materia de comisión de delitos en que se vean afectados personas pertenecientes a pueblos indígenas.

Otra medida tomada por el Estado en el ámbito particular de CONADI, es el Programa de Recuperación y Revitalización de las lenguas indígenas, que fuera creado el año 2006.

Chile

Declaración de las NNUU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En relación al artículo 2° de la Declaración que prohíbe todo tipo de discriminación, en particular, aquella fundada en su origen y/o identidad indígena, el Estado de Chile, en su objetivo de terminar con todo tipo de discriminación y garantizar plenamente los derechos humanos y libertades de los pueblos indígenas, aprobó la Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación. La misma, establece en su artículo 2° que se considera discriminatoria aquellas distinciones y/o exclusiones arbitrarias fundadas en motivos tales como raza o pertenencia a una etnia, estableciendo un procedimiento especial para el restablecimiento del derecho, además de circunstancias agravantes en materia de comisión de delitos en que se vean afectados personas pertenecientes a pueblos indígenas.

Los ámbitos de los proyectos de este Fondo se enmarcan en las siguientes temáticas:

- Eficiencia energética y energías renovables no convencionales.
- Manejo sustentable de recursos naturales y cuencas y uso eficiente del recurso agua.
- Actividades productivas armónicas con el desarrollo sustentable o turismo de intereses especiales.
- Gestión de Residuos

Chile

Ley Indígena de Gobierno

La Ley N° 19.253, establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Chile

Mecanismo de Participación y Consulta Indígena

En lo que se refiere a los derechos relativos a la participación en la toma de decisiones, incluidas la obligación de consulta a los pueblos indígenas, contenida en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT y 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, en Chile se han adoptado una serie de medidas para implementar la consulta previa, libre e informada a que tienen derecho los pueblos indígenas.

En primer término, se dictó el Decreto Supremo N° 66/2013/Ministerio de Desarrollo Social, en vigencia desde el 4 de marzo de 2014, el cual contiene en sus disposiciones un procedimiento que deben seguir los órganos de la Administración del Estado que pretendan adoptar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a algún grupo perteneciente a los pueblos indígenas, a todos los pueblos indígenas o a parte de estos.

Esta reglamentación señala que el órgano responsable del proceso de consulta será aquel que deba adoptar la medida legislativa/administrativa, y que podrá requerir asesoría técnica a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), en lo que dice relación con temas tales como la identificación de las comunidades indígenas que sean susceptibles de ser afectadas con la medida a implementar, apoyo para que el proceso resguarde las características y particularidades de cada pueblo, entre otras materias.



Política de Tierras

Respecto a los derechos relativos a las tierras, los territorios y los recursos, artículos 25, 26, 27 y 28 de la Declaración, es importante señalar los avances obtenidos a través de la creación y ejecución del Fondo de Tierras y Aguas. Dicho fondo fue creado por la Ley N° 19.253, Que Establece Normas Sobre Protección, Fomento Y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. En su artículo 20 letra a), establece el subsidio para la adquisición de tierras por personas, comunidades indígenas. Un segundo mecanismo de compra de tierras lo constituyen las compras realizadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 letra b) de la Ley 19.253, que aborda problemas de tierras bajo conflictos jurídicos.

Otra medida que podemos señalar son los avances que se han obtenido en la implementación de la Ley N° 20.249 que crea los Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO). A través de ella se establece la entrega de parte del borde costero a comunidades indígenas y asociaciones de comunidades indígenas que han acreditado el ejercicio de un uso consuetudinario en este territorio. Establecido el ECMPO, se entrega la administración de esta área a las comunidades indígenas para que ellos lo utilicen conforme a su propia visión de desarrollo.

Respecto a la prohibición de desplazamiento forzado de los pueblos indígenas de sus tierras o territorios, contenida en el artículo 10 de la Declaración, podemos informar que ella es recogida en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente) que exige que cualquier reasentamiento de comunidades indígenas debe hacerse excepcionalmente y siempre contar con el consentimiento de la comunidad.



Chile



Política de desarrollo

- Otro programa implementado a partir del año 2013, es el Programa Chile Indígena, el cual fue destinado a atender a aquellas comunidades que no habían sido beneficiadas con el Programa Orígenes que operó hasta el año 2012. El programa que fuera impulsado por el Ministerio de Desarrollo Social, contó con la aprobación del Consejo Nacional Indígena de la CONADI (Acuerdo N° 33/2012 de Primera Sesión Extraordinaria realizada el 20 de julio de 2012) y tiene por objetivo el generar las condiciones para desencadenar procesos participativos de desarrollo con identidad, de acuerdo a las demandas y necesidades propias de las comunidades indígenas, fortaleciendo las dimensiones organizacional, económica, cultural, ambiental y social





Gracias

